

SICE

SISTEMA INTEGRAL DE
CAPACITACIÓN
ELECTORAL

OBSERVACIÓN

ELECTORAL



¿QUÉ ES LA OBSERVACIÓN ELECTORAL?

La Organización de Estados Americanos (OEA) señala que es:

“ un conjunto de actividades y procedimientos específicos diseñados para hacer un seguimiento minucioso del desarrollo de cada una de las etapas de un proceso electoral. ”

(MOE-OEA, 2007).

¿CÓMO SE HACE

LA OBSERVACIÓN ELECTORAL?



Una **red de ciudadanos voluntarios** previamente **capacitados y reconocidos** por el **Consejo Nacional Electoral (CNE)**, realizan labores de vigilancia, monitoreo y control en todas las etapas del proceso electoral.

Este conjunto de actividades de seguimiento es realizado por Observadores Electorales,

“ personas nacionales o internacionales sin afiliaciones partidarias que observan y reportan sobre el proceso electoral en un país. También se conocen como monitores de elecciones. ”

(MOE-OEA, 2006, p.89).

La observación electoral tiene varias manifestaciones, siendo la principal, **la labor que desarrollan los observadores el día de las votaciones** en las calles, mesas y puestos de votación. Esta labor constituye una importante forma de participación no partidista en el proceso político colombiano.



¿QUIÉNES PUEDEN Y NO PUEDEN

SER OBSERVADORES?



Pueden hacer parte de este ejercicio de control ciudadano, **los colombianos aptos para participar en procesos electorales, con cédula de ciudadanía y con deseos de trabajar de manera cívica y voluntaria como observadores,** así como **ciudadanos y ciudadanas extranjeras** que deseen acompañar de manera independiente y respetuosa de la normatividad nacional los procesos electorales del país.

¿QUÉ HACE

LA OBSERVACIÓN ELECTORAL?



La observación electoral no partidaria de la sociedad civil tiene como objetivo

PROMOVER Y PROFUNDIZAR LA DEMOCRACIA

mediante la realización de elecciones **libres, transparentes, competitivas y auténticas**.

Es por ello que quienes toman la decisión de llevar a cabo este ejercicio de participación y control al poder político, tienen **la obligación ética** de desarrollar sus actividades de manera **transparente, informada y técnicamente soportada** de tal manera que puedan dar cuenta pública de la calidad del proceso electoral.



Con el propósito de alcanzar las metas y objetivos de la observación y monitoreo no partidario de elecciones, en resumen, cada organización y red debe aceptar:



- 1 Mantener una **estricta imparcialidad política**, permaneciendo políticamente neutral en todas las actividades concernientes al proceso electoral.
- 2 **Trabajar independientemente del gobierno** en apoyo de un proceso electoral democrático auténtico, sin consideración de quien gane o pierda.
- 3 Mantener una estricta adhesión al principio de la **no violencia**.
- 4 **Respetar** la constitución, leyes y regulaciones del país y las obligaciones internacionales consistentes con la realización de elecciones democráticas.
- 5 **Respetar** el papel imparcial de las autoridades electorales en todos los niveles y en **ningún momento interferir** en forma ilegítima o inapropiada en la administración de las elecciones.
- 6 Ayudar a salvaguardar **los derechos de los votantes y posibles votantes** de ejercer su decisión electoral libremente y sin discriminación, lo que incluye la promoción del respeto por el voto secreto, el derecho de las mujeres, miembros de minorías nacionales, personas con discapacidades y otras poblaciones tradicionalmente marginadas, de recibir información suficiente y exacta a fin de elegir de manera informada.
- 7 Ayudar a salvaguardar, con estricta imparcialidad, **el derecho de las y los contendientes políticos a ser elegidos**, de hacer campaña libremente para conseguir el apoyo del electorado, comunicar su mensaje político a la población, o de ejercer sus derechos de asociación, asamblea y movimiento.
- 8 **Cooperar estrechamente** con otros observadores y monitores electorales de organizaciones ciudadanas no partidarias que suscriben la declaración de principios globales para la observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas, y cooperar con misiones internacionales de observación electoral.
- 9 **Informar de manera imparcial**, exacta y oportuna todas las observaciones y hallazgos, positivos y negativos, con suficiente documentación de todos los problemas que permita la verificación de los eventos.
- 10 **Proporcionar capacitación suficiente** y de alta calidad para los observadores y monitores para permitirles comprender el Código de Conducta y proveer informes completos y pertinentes.

¿QUÉ HACE Y QUÉ NO HACE UN OBSERVADOR ELECTORAL?



Los observadores o monitores electorales no partidarios deben cumplir ciertas conductas que garanticen su imparcialidad y el correcto ejercicio de monitoreo al proceso electoral.

Estos ciudadanos deben suscribir de manera voluntaria un Código de Ética y Conducta que resuma las normas y comportamientos mínimos que debe cumplir.

ENTRE LOS QUE DEBE CONTEMPLAR ESTE PACTO ESTÁN:

- 1 No conducir** ninguna actividad partidaria que afecte las decisiones que puedan realizar los votantes en esta elección. Respetar el papel de las autoridades electorales imparciales en todos los niveles y no intervenir en ningún momento de forma contraria a la ley o inapropiada en la administración del proceso electoral.
- 2 No ser candidato o activista** de ningún candidato, partido político, grupo o movimiento, u otra asociación que busque una función pública en las próximas elecciones.
- 3** Mantener una estricta **imparcialidad política** y permanecer imparcial en todas las actividades concernientes al proceso electoral, absteniendo de expresar públicamente cualquier preferencia a favor o en contra de un candidato, partido político, grupo o movimiento.
- 4** Trabajar en apoyo de un **proceso electoral democrático auténtico**, independientemente de quien gane o pierda, haciendo a un lado las opiniones personales acerca de aquellos que aspiran a una función pública, exceptuando cuando ejerza el derecho a voto en el secreto del lugar de votación.
- 5 No tener conflictos de interés** y evitar tenerlos, ya sean personales, políticos, económicos o de otra naturaleza, que impidan cumplir con las actividades de observación o monitoreo no partidario de elecciones de forma imparcial, exacta y oportuna.
- 6 Respetar y proteger** la integridad de la organización no partidaria de observación/monitoreo de elecciones mediante el acatamiento y seguimiento del código de conducta establecido.
- 7** Abstenerse de realizar **comentarios personales** sobre las observaciones realizadas a los medios de información o ante el público antes que la organización de observación/monitoreo de elecciones realice una declaración, a menos que sea específicamente autorizado por los líderes de dicha organización.
- 8 Asistir a todas las capacitaciones** sobre observación y monitoreo nacional de elecciones, seguir todas las metodologías empleadas por la organización y actuar en todas las actividades de observación y monitoreo de la mejor manera posible de acuerdo con las habilidades propias.
- 9 Informar** de manera imparcial, exacta (incluyendo factores positivos y negativos) y lo más oportunamente posible sobre todos los eventos que observe en calidad de observador o monitor no partidario.
- 10 Comprometerse** a renunciar al papel como observador o monitor de elecciones si se desarrolla algún conflicto de interés que perjudique la habilidad del voluntario para cumplir en forma imparcial, exacta y oportuna con las actividades no partidarias de observación o monitoreo o si violase los requerimientos del Código de Conducta.

Si, por algún motivo, un observador es reportado en actividad proselitista o en alguna campaña de tipo partidista electoral o incumple el código de ética y conducta firmado, **será retirado de las actividades de la observación electoral** y su credencial será entregada a la autoridad electoral competente.

¿CÓMO SE IDENTIFICAN LOS OBSERVADORES?



De acuerdo con la Ley 1475 de 2011 y la Resolución CNE 4138 del 2015, el Consejo Nacional Electoral reglamenta la actividad, el reconocimiento y funcionamiento de la Observación Electoral.



La organización de observación reconocida por la autoridad electoral



envía el listado de voluntarios que desean acompañar el evento electoral.
(NOMBRE COMPLETO, CÉDULA DE CIUDADANÍA Y DEPARTAMENTO A CUBRIR)



SI ES UN OBSERVADOR INTERNACIONAL,



el documento a enviar a la autoridad puede ser número de pasaporte, cédula de extranjería o documento nacional de identidad.



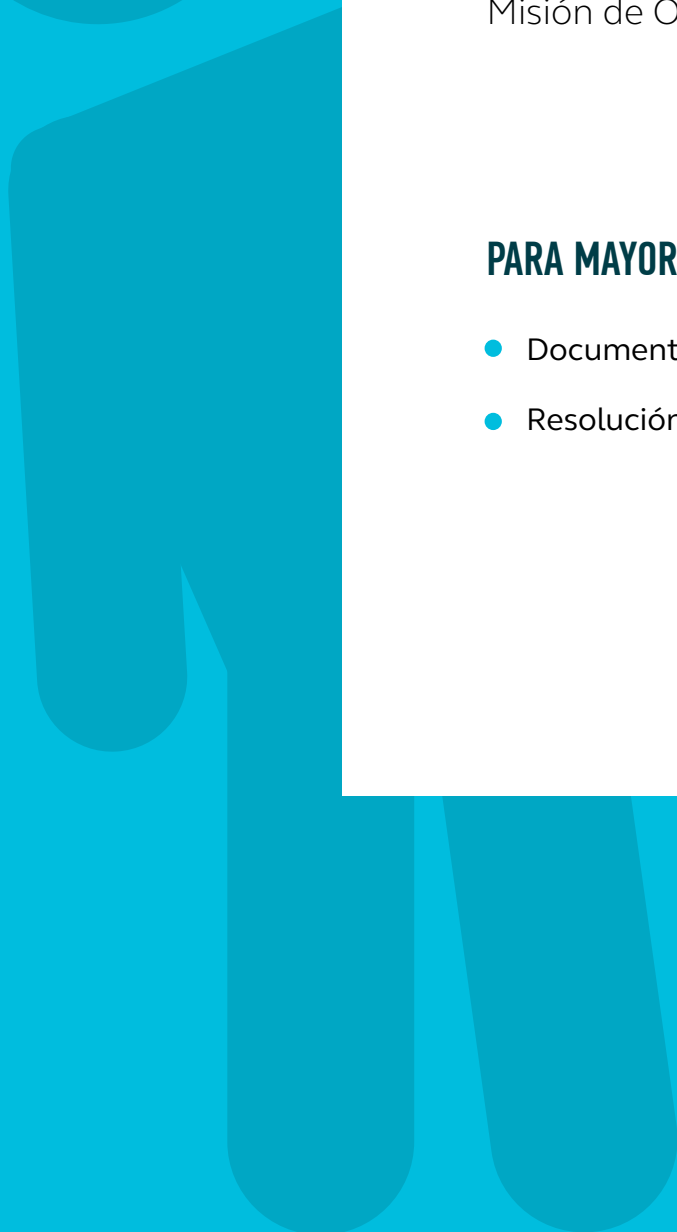
El Consejo Nacional Electoral verifica la veracidad de los datos y acredita mediante resolución a los observadores listados por la organización nacional de observación electoral.



La organización entonces debe **entregarle a cada voluntario/a una acreditación** que le permita realizar su labor como observador en los comicios.

Se recomienda que esta identificación sea personal, intransferible y con algún método de seguridad que evite duplicados.

Adicionalmente las autoridades podrían solicitar cédula de ciudadanía para identificar positivamente a su portador.



Misión de Observación Electoral MOE 2019.

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

- Documento técnico observación electoral MOE.
- Resolución CNE 4138 de 2015.

SICE

SISTEMA INTEGRAL DE
CAPACITACIÓN
ELECTORAL

OBSERVACIÓN ELECTORAL

